



LA PLATA, 30 de Julio de 2024

VISTO, el Expediente N°4061-2051977/2024 por el cual la Secretaría de Educación gestiona el reconocimiento del servicio de traslado de pasajeros, prestado por la empresa proveedora SOLES Y TURISMO LA PONDEROSA S.R.L y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación, solicita se dé curso a la factura del proveedor SOLES Y TURISMO LA PONDEROSA S.R.L., vinculada a la prestación del servicio de traslado de pasajeros desde las Casas del Niño de distintas localidades de La Plata, durante trece (13) días del mes de julio de 2024, requiriendo asimismo dar continuidad a las prestaciones en las mismas condiciones contractuales del último llamado a licitación;

Que de los antecedentes de autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado con la certificación de servicio suscripta por la Secretaría de Educación y con la conformidad prestada por la Secretaría en la factura presentada;

Que, asimismo, el Secretario Administrativo informa "*...corresponde que se continúe con la prestación del servicio hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 18 que tramita por Expediente N° 4061-2030916/2024, en tanto se trata de un servicio esencial y es de vital asistencia para los niños/as que asisten a los establecimientos educativos.*";

Que la Ordenanza N° 12.552 dispuso adherir, a partir de la entrada en vigencia de su prórroga, a las leyes de la Provincia de Buenos Aires N°14.806, N°14.812, N°14.815 y N°15.165 extendiendo las emergencias declaradas en el ámbito del Partido de La Plata, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2025, entre las cuales se encuentra la emergencia social;

Que, en orden a lo expuesto y al carácter esencial que reviste el servicio que motiva el presente, corresponde reconocer el gasto y autorizar el pago de las respectivas facturas en concepto de legítimo abono;

Que han tomado intervención la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA;

Que la presente medida se dicta conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/1958);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Reconozcase el gasto y autorizase el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma SOLES Y TURISMO LA PONDEROSA S.R.L, de la factura tipo "B" N°00002 – 00000078, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.166.800,00), por la prestación del servicio de traslado de pasajeros desde las Casas del Niño de distintas localidades de La Plata durante trece (13) días del mes de julio de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado. –

ARTÍCULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: U.E. 98 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Jurisdicción: 1110180000; Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial. –

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo y la Secretaria de Educación. –

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, pase a Contaduría General y Tesorería a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Dr. Santiago Matías Ávila
Secretario Administrativo
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

Lic. PAULA LAMBERTINI
Secretaria de Educación
Municipalidad de La Plata